ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4148.050.26.1.021-2026
CONTRATISTA	ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	800193579-1
OBJETO	“Alquiler del Hall del Teatrino para la realización de manifestaciones culturales y artísticas locales a la luz del consumo del café y de la gastronomía.”
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.500.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 – enero – 2026.
FECHA DE INICIO	2 – febrero - 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30- diciembre – 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.500.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30- diciembre – 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El Distrito de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA DE CALI celebró el contrato de arrendamiento No. 4148.050.26.1.021-2026, con el La ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA., mediante correo electrónico fechado a 25 de febrero de 2026, solicitó textualmente lo siguiente: "Dado que la entrega del espacio de la cafetería del teatrino se dio hace unos días, quisiéramos solicitarles la revisión para este primer canon de arrendamiento (mes de febrero).

De ser aprobado por parte de ustedes, agradecemos nos hagan llegar el otro Sí o el documento que consideren pertinente anexar al contrato".

Respecto a lo cual, revisada la información desde el aspecto administrativo, técnico, jurídico y financiero, se dio respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud y considerando que la entrega del espacio dado en alquiler mediante el contrato No. 4148.050.26.1.021 de 2026, se realizó el día 9 de febrero de 2026, conforme consta en el acta firmada con usted, la suscrita y el apoyo a la supervisión designadas por parte del Director Técnico, le preciso que de acuerdo al análisis, el valor del canon del mes de febrero corresponderá a veinte (20) días, que equivalen a un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos m/cte.($1.667.000).

Considerando lo expuesto, se evidencia la necesidad de modificar la cláusula segunda que corresponde al canon del contrato y la forma de pago contemplada en la cláusula tercera del contrato en mención, de tal manera que se ajuste el valor total y el valor del canon que corresponde al mes de febrero. Quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA – CANÓN: El valor del presente contrato corresponde a la suma DE VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($26.767.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO pagará los cánones de arrendamiento de la siguiente manera: El alquiler de los meses de febrero y marzo del 2026 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.167.000) hasta el día 6 de marzo de 2026, y las nueve (9) cuotas restantes los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000) mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se deberá realizar mediante consignación en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 001.88198-6 del Banco de Occidente a nombre del Teatro Municipal, el soporte deberá ser remitido al correo electrónico presupuestotm@cali.gov.co en un plazo inferior a dos (2) días, como prueba y soporte del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tener en cuenta que, para las consignaciones de otras ciudades, debe adicionar VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($24.000) para cada consignación.

PARÁGRAFO TERCERO: La simple modificación del canon mensual durante la vigencia de este contrato no implica en ningún caso renovación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO CUARTO: La mora por falta de pago del canon mensual dentro del término y forma estipulada, o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley y este contrato, facultarán al ARRENDADOR para solicitar la entrega del espacio dado en arrendamiento, sin perjuicio del cobro de las mensualidades adeudadas, más los intereses y demás perjuicios que se generen.

En ese sentido, se sustenta la necesidad de modificar el contrato 4148.050.26.1.021- 2026, con el fin de que se atemperé a la ejecución contractual vigente.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: Luz Marina Ocampo Delgado
CARGO: Profesional Universitario
CIUDAD Y FECHA: 26 de febrero de 2026.

Proyecto: Luz Marina Ocampo Delgado - Profesional Universitario
Paula Andrea Ramírez Muñoz – Apoyo a la Supervisión Contratista

Revisó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Diana Yirley Arroyo Mina – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.